



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo



**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 a las once horas con quince minutos del día 6 seis de Junio del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Novena (XXXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

1. Aprobación de asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Trigésima Octava Sesión Ordinaria**.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **25 Veinticinco proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Cuadragésima Sesión Ordinaria**. (9 nueve proyectos de Reclamación)

- 1 -

[Handwritten signature]

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZALEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEON HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

[Handwritten signature]

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida que fue a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

[Handwritten signature]

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes, en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taeja.org



Tribunal
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos queda aprobada **en lo general**, el Acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

- 4 -

El **Magistrado Presidente**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **9 Recursos, 4 de reclamación y 5 de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**, solicitó al Secretario General, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **25 veinticinco proyectos de sentencia**, haciendo el realce sobre el particular de que están incluidos los asuntos que quedaron pendientes en la Sesión Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, donde se votó hasta el identificado con el número 16 que corresponden a asuntos de la Segunda Sala y que por virtud de ellos con el listado ordinario que habría para el día de hoy con 14 proyectos, también habrán de analizarse los mismos, conforme a los artículos 96, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado que quedó pendiente, que corresponde al asunto 17 diecisiete de aquel listado, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 580/2012

La Presidencia, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2011, promovido por Rosendo López Espinoza y otros, en contra del Secretario y Director General de Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **580/2012**.

APELACIÓN 841/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2012, promovido por Esperanza Fernández Magallón, en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y Encargado de la Hacienda Municipal, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvot@tajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno 841/2012. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: considero que la distinción que debe hacerse para efectos de esta demanda y el estudio de la acción es que el promovente señala que impugna el cobro y determinación, es absolutamente claro y distinguible que un recibo como comprobante de pago no es una resolución impugnabile en sí misma, como formato que utiliza la autoridad para acreditar haber recibido un pago, pero cuando éste es el único documento en el que consta el cobro que precede de una determinación de una contribución, el estudio debe versar sobre la causación y los elementos que señala el actor en su demanda respecto de este tributo y no del recibo, llámese expresión material, documento, papel, foliado, sellado, con caja registradora, etc., porque eso evidentemente a la luz del derecho objetivo no estamos hablando de una resolución, pero si el contribuyente señala que lo que impugna es el cobro o la determinación del cobro de esa contribución, contenida o reflejada en el recibo, eso nos obliga a hacer el estudio de los agravios correspondientes o de los conceptos que hizo valer en su demanda respecto de la misma, si los agravios están encaminados a señalar cuestiones materiales propias de ese documento pues entonces podríamos concluir en la inoperancia de los mismos, pero no a priori porque se trate de un documento o recibo decir que es improcedente el juicio, además que hay que advertir con claridad y puntualidad como lo señala el actor, si se refiere al cobro y determinación o se refiere al recibo numero tal de fecha tal y si es en sí mismo el recibo o el cobro y la determinación lo que importa, por eso creo que se debe estudiar el tema relativo a los conceptos de nulidad y llegar a la conclusión que corresponda de acuerdo a lo que hizo valer. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: yo quiero agregar que resultan fundados los agravios y procede revocar la sentencia.

APELACIÓN 978/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 399/2011, promovido por Magdalena Sobrino Pellón, en contra del Director de Ingresos y Notificador Arnulfo Durán Sánchez Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



Tribunal
de lo Administrativo

APELACIÓN 1005/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 425/2011, promovido por José Alejandro Medina Águila, en contra de las Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 117/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 471/2011, promovido por Julio Castolo Hernández, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia Secretaría de Seguridad Ciudadana, Ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una pregunta a la ponencia, en relación a la Tesis que se refiere en la página 17 del proyecto, la segunda está en sentido contrario de cómo está citada, responsabilidades de servidores públicos la facultad se instará a la autoridad administrativa, no caduca transcurrido el plazo de los treinta días, que ese es el tema total del asunto, si caducaron las facultades de las autoridades de Tlaquepaque o no para sancionar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que también la Tesis afirma sin que lo anterior signifique que la autoridad tenga la facultad arbitraria de alargar indefinidamente su actuación, pues el plazo de prescripción, ahí habla de prescripción. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: habla de prescripción. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no pues esto lo podemos eliminar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y en la resolución la palabra extinción ¿la tomo como sinónimo de caducidad o prescripción?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: extinción de la obligación de cumplir, que es prescripción por no haber ejercido la facultad en materia tributaria. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: debió haber operado la caducidad de la facultad de la comisión, porque es una sanción.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo
Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto con las modificaciones.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto por que considero que la caducidad es una sanción procedimental que tiene que estar expresamente prevista en el caso concreto no es así, por lo tanto debe de confirmarse la sentencia de primera instancia.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto con las modificaciones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **117/2013.**

APELACIÓN 142/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2011, promovido por Alberto Meza Corona, en contra de la Comisión de Honor y justicia, Presidente Municipal y Al Director de Seguridad Pública, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, así como al Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, Ponente **Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tcl/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **142/2013**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 794/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 54/2012, promovido por Roberto Vera Velázquez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y Otra, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 900/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2011, promovido por "GRUPO MAGG DE OCCIDENTE" S.A. DE C.V., en contra de la Directora de Inspección y vigilancia, e Inspectores Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 264/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 185/2012, promovido por Felipe de Jesús Álvarez Martínez, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Otro, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido a favor** de confirmar la sentencia de primer grado y **en contra** de la fundamentación y motivación toda vez que se está declarando infundado el recurso interpuesto cuando lo que se empleó fueron los agravios y por otra parte en la página 16 dieciséis se señala que el numeral 96 establece que el Recurso de Apelación debe tramitarse en los términos ahí previstos lo cual me parece incorrecto, por lo tanto no estoy de acuerdo con la fundamentación y motivación de este proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **264/2013**.

APELACIÓN 266/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 337/2012, promovido por María del Refugio Aceves Fernández Viuda de Gutiérrez, en contra de la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: QUINTA SALA



Tribunal
de lo Administrativo

APELACIÓN 337/2011

M. P. Domingo Campos

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 270/2009, promovido por Salvador Hernández Ramírez, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y Otro, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **337/2011**, aquí yo no se que opine el Magistrado Alberto Barba y el Magistrado Horacio León, que dada la naturaleza no abordó la temática del recurso, toda vez que consideramos que no se ciñe la situación de la demanda exclusivamente al aspecto de los días a los que se alude en el proyecto como cuantía del negocio porque del texto de la demanda en su integridad, se advierte que también se reclama la nulidad de actos que por su esencia jurídica no son cuantificables en numerario y en esta situación pues tendríamos que pasar al abordaje de los agravios para adecuarnos y definir la procedencia o no del recurso respecto de los actos que se combaten, si están de acuerdo para que el engrose se elabore en éstos términos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al haber concluido los proyectos que quedaron pendientes de la Sesión Trigésima Séptima que se llevó a cabo en la Ciudad de Puerto Vallarta, Secretario nos da cuenta de los proyectos listados para la presente Sesión por favor:



ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 948/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2011, promovido por "OPERADORA BUEN PROVECHO", S.A. DE C.V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia, Titular de la Unidad Departamental de Inspección A Reglamentos y Otros, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 1015/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2011, promovido por Freedy Bernal Cambero, en contra de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 009/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2012, promovido por José de Jesús Gómez Ramírez, en contra de la Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 244/2013



Tribunal de lo Administrativo

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 354/2012, promovido por Banco Santander (México) S.A.I.B.M. Grupo Financiero Santander Departamento Fiduciario, en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial Dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Handwritten signature: Hugo Herrera Barba

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una pregunta a la ponencia, aquí lo que veo es una no sujeción más que exención ¿no? porque se maneja la exención de forma expresa y aquí lo que entiendo es que nunca cuadró en lo dispuesto por la norma, no está sujeto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tiene algunas correcciones, la palabra demandante se repite dos veces en el mismo párrafo y estoy de acuerdo por que además el texto de la Ley así lo dice, queda sujeta la obligación por lo tanto hay circunstancias en las que quien pretende un desarrollo determinado no es sujeto de la obligación, entonces ese término es correcto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en la página 10 penúltimo párrafo en el último renglón habla de la exención. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces sería de no sujeción citada.

Handwritten signature: Laurentino López Villaseñor

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **244/2013**.

Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa

Handwritten signature: Horacio León Hernández

Handwritten signature: Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para solicitar a esta soberanía se me permita ausentarme ya que tengo una cita en la XV Zona militar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido, ruego a la Secretaría tome nota de la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

APELACIÓN 320/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2012, promovido por Jorge Eduardo Solís Alcántara, en contra de la Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 303/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2010, promovido por Carlos Yamil Neri Maldonado, en contra del la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.



Tribunal de lo **Administrativo**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

Laurentino López Villaseñor

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **303/2011**

Miguel Ángel Vázquez Montes de Oca

APELACIÓN 68/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 155/2012, promovido por Miguel Ángel Vázquez Montes de Oca, en contra del Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **68/2013**.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadnvo@taejal.org



Handwritten signature: Hugo Herrera Barba

APELACIÓN 285/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 332/2012, promovido por Rodrigo Aviña Martínez, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Director General de Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 751/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 241/2011, promovido por Francisco Javier Rodríguez de la Mora y Otro, en contra del Director de Recaudación Foránea de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

Handwritten signature: Hugo Herrera Barba

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.



de lo **Tribunal**
Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** de votos el expediente Pleno **751/2012**.

APELACIÓN 78/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2011, promovido por Ruperto Antonio Suder Alcalá y Mercedes Victoria Castro Figueroa, en contra de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es una traslación virtual que se hace del derecho de propiedad, la prueba es de que si no hubiera transmisión entonces cual es la obligación que tiene el vendedor de no enajenar el bien hasta en tanto no venza el plazo que tiene la reserva de dominio para el cumplimiento y el comprador no deja de ser comprador y el otro no deja de ser vendedor por el hecho de que sea reserva de dominio, existe una traslación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que no porque está sujeta a una condición, una relación incierta, porque que te parece que el que compra no cumple, inclusive aquí está el artículo del Código Civil, se entiende como arrendatario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es para efectos, cuando tu vas a rescindir una compraventa, aunque no sea con reserva de dominio el vendedor tiene la posición y se rescinde bien en la naturaleza y paga la renta como inquilino, pero no nada más es privativo de la reserva de dominio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí existe un capítulo expreso de reserva de dominio, es un artículo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo lo se, es una modalidad de la venta, vámonos al valor universal de la compraventa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: mira, tan no puede que no tiene disposición el comprador. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro que la tiene pues está disfrutando. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una cosa es que disfrute del bien y otra es el dominio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, te vas a contradecir, la compraventa es perfecta desde el momento en que se celebra aunque no se haya entregado la cosa y aunque no se haya pagado el precio, el ejemplo es muy claro, tienes un carro aquí afuera, te lo compro, ¿cuánto?, x es mío, te lo pago mañana y en la noche se lo roban, ¿a quién se lo robaron?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: perdóname pero estás mal, aquí claramente lo señala la ley la compraventa es forzada de dominio mientras que no pasa el dominio, el dominio, pues si está mal el legislador. En uso de la voz el **Magistrado**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Armando García Estrada: no, no está mal el legislador, es una modalidad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** debió de haber venido el comprador, si éste recibe el bien será considerado como arrendatario del mismo no hay trasfondo de dominio y aquí la base es el impuesto de la traslación de dominio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** porque existe. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es que no la hay. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para mí existe y clarísimo, digo pues yo no sé quien te dio contratos pero creo que te engañó. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** además el recibo no está a nombre siquiera del actor. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** yo creo que con esto nos quedamos, no es el sujeto que pagó por error o en demasía, la constitución de los actores no demuestran que ellos hayan sido los que pagaron el impuesto, del propio documento que se transcribe, creo que es copia ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si lo pensé pero no debimos abordar el hecho de que primero, independientemente a la legitimación, no estamos en el supuesto hipotético de la norma, porque no es traslación de dominio, ya después vemos el tema de legitimación, porque si estamos hablando del tema de legitimación estamos asumiendo que de alguna manera existió la compraventa. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no, no estamos pronunciando nada sobre eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** también lo pensé y esta persona que adquirió el bien con reserva de dominio fue la que realmente pagó. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** pero no acompaña la escritura para saber realmente quien fue sujeto del impuesto y quien pagó, porque en las escrituras se pone, sujeto del impuesto, comprador tal, esa es acción del Notario, pero no hay manera de demostrar que quienes vienen a juicio sean los que hicieron el pago de lo indebido, por error, lo único que se puede entender es que el entero lo usó la Institución de Crédito. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si esto es así vamos a tener que declarar la improcedencia de la apelación. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** ¿no afecta al fondo?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** lo que pasa es que de alguna manera hay que dejar la posibilidad de que realmente pagó posteriormente pueda recibirlo, porque creo que el que compró fue el que pagó no fue el banco, aunque el recibo sea expedido por el banco, creo que ahorita es un impuesto que no se genera porque la compra venta se está sujeta en la comisión futura y no hay traslación de dominio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por favor la compraventa es perfecta, por favor, nada más lee lo que dice el contrato de compraventa, digo es un contrato espiritual, aunque haya reserva de dominio, es una modalidad de la compraventa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** estoy de acuerdo, pero está sujeta a la condición, no es perfecta hasta que no surgen las condiciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿cómo que no?, es perfecta, ¿entonces la compraventa es imperfecta porque es con reserva de dominio?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no hay traslación de dominio Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** sí hay, porque la venta es perfecta desde que se celebra aunque no se entregue el precio y no se entregue la cosa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** aquí claramente te dice que la

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo/a taejal.org

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large handwritten signature at the top.
 - A circled signature below it.
 - The word "MATERIA" written vertically.
 - A signature below "MATERIA".
 - A signature at the bottom left.



Tribunal
de lo Administrativo

con reserva de dominio mientras no pase el dominio del bien vendido al comprador, será como arrendatario, yo no tengo mas elementos en autos, el único elemento que tengo es un recibo y un aviso que dice que es un aviso de se reserva el dominio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿no está el contrato a la vista?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, no lo acompaña. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues si entonces no lo acompaña como hablas de una compraventa que no tienes a la vista. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque el documento que aparece que ellos acompañan dice que es con reserva de dominio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no significa nada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo no puedo decir que es una compraventa perfecta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que no puedes decir que existe compraventa si no tienes el documento, es un valor universal del derecho procesal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tú acabas de decir que cuando hay consentimiento y quien sabe que, o sea, no es un título de crédito. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: espérame yo estaba partiendo de que en el expediente estaba el contrato. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no lo acompaña, lo único que hay es lo que agarramos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se trata de agarrar, se trata de que esté probado, el hecho de que diga ahí la trasccripción que hacen, que diga que existe un contrato con reserva de dominio no da por entendido que lo es. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿entonces que debemos entender que es compraventa perfecta?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no estoy diciendo eso, yo estoy diciendo que si no existe contrato no podemos abordar el fondo, ¿Dónde está?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: contrato no es un papel, es un acuerdo de voluntades. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: bueno si en el caso que fuera verbal no lo pediría, pero en el caso está por escrito y no está, ¿cómo lo van a dar por entendido?. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: es una modalidad, pero el objeto de la compraventa no se consuma porque haya una reserva. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no por eso tiene que ser así, si no tienes el contrato. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿Por qué no acompañan el contrato de compraventa?, a mí me llamó la atención, dije estos se están pasando de listos, para mí no voy a decir que el contrato de compraventa, no lo quiero mencionar. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en la admisión de la demanda reproducen donde dice la parte actora la resolución de negativa ficta imputable a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, respecto de la solicitud de la devolución de un ingreso que indebidamente percibió, solicitud que presenté ante dicha autoridad el día 25 de febrero de 2011, por las cantidades de 10,000, 11,000, 11,000, 10,000, 11,000 y 10,000, bajo el concepto de impuesto sobre transmisiones patrimoniales a consecuencia de las transmisiones por compraventa de diversos inmuebles, negativa ficta que se ha configurado en mi perjuicio y que consta del acuse de recibo original que se encuentra anexado al presente escrito de demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: esta persona compró como cuatro o cinco lotes, no acompaña la famosa escritura. En uso de

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Armando García Estrada: peor que decidamos sin papeles, elemental, en materia de derecho procedimental si no existe pruebas como se puede juzgar, por favor, haber enseñame el contrato, si está el contrato en el expediente ahorita lo voto a favor, aunque no comparto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ¿quieres el papelito?, nada más dímelo, del auto se desprenden la existencia de un acuerdo de voluntades. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en donde está el contrato. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** te lo enseño, aquí se desprende el contrato de voluntades, defíneme que es contrato. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por favor, no lo estás viendo y ya lo estás juzgando, hablas de compraventa con reserva, en el caso sí existe por escrito, no estamos en el caso de un acuerdo verbal, te voy a decir algo, para ir a demandar un contrato verbal de compraventa primero requieres medios preparatorios de juicio para comprobar la existencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si claro, tiene que ser una declaración de testigos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** perdón, las actuaciones de un expediente son que, dulce, chocolate o como se le llaman, es que están inventando el derecho aquí, si dijera contrato verbal con reserva de dominio no se lo puedo pedir es obvio por sentido común, puede haber un contrato verbal con reserva de dominio, claro, pero aquí no dice que es verbal y cómo no dice que es verbal lo tiene que exhibir, yo no puedo hablar de un contrato que no tengo en el expediente, este es escrito si fuera verbal no lo estaría pidiendo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ¿ por qué no ves el expediente?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no pues ya lo vi y no está el contrato, como hablo de un contrato que no existe, esto es terrible, ¿tú como sabes si no tienes el contrato?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** como está en autos, un contrato es un acuerdo de voluntades. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** que no está en el expediente, tú no puedes decir si está cumpliendo o no porque no lo conoces. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** precisamente por eso emito el proyecto de esa manera por que él no acredita estar sujeto a la norma, por eso precisamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y ¿con cuál contrato?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ahí lo tienes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no, no puedes inventar, lo que no tienes en el expediente no lo puedes inventar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** por eso, no se acredita el traslado de dominio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿sin ver el contrato?. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** el tema de la autoridad se enfoca hacia la no constitución de la copropiedad, no discute nada relativo a si existió o no la compraventa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si pero la copropiedad implica previamente una transmisión en este caso, porque este cuate compra los inmuebles juntos para decir que hay copropiedad y tratar de que se le exente del pago de este impuesto, entonces por eso abordamos el tema de que si existe propiamente compraventa pero después habla de la copropiedad.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque todo el juicio transcurre en afirmaciones que formulan las partes en el sentido de la calidad que guardan en relación a distintos inmuebles sobre los que se fincaron obligaciones tributarias y se cubrieron, pero para poder establecer la condición que tienen como sujetos obligados y el derecho a reclamar la devolución, sin hablar de formalismos creo que si debemos partir del conocimiento de la voluntad de las partes, que se consignó en cada una de esas transmisiones, así como los actores señalan que adquirieron en copropiedad, la autoridad señala como mera afirmación, nada más, que no hay copropiedad y en ese juego de palabras llegan a una conclusión, si estoy de acuerdo con la consideración del Magistrado Armando en el sentido de que debemos partir del análisis de los actos jurídicos que ninguna de las partes exhibió, por lo tanto estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** compartiendo los argumentos jurídicos del Magistrado Horacio León Hernández y sobre todo porque la esencia y el aspecto fundacional del derecho procesal es que no debe existir un proceso sin prueba, si no existe prueba en el proceso todavía es de mayor comisión el ponderar un documento que no se tiene al a vista, que no se conoce, ¿cuándo se suscribió, en qué condiciones, cual fue el plazo?, ¿cuál fue el precio de la compraventa?, en fin, todas las condiciones que tienen que ver porque es obvio entender que todo contrato tiene sus cláusulas naturales, esenciales y accidentales y para poder normar un criterio sobre una situación como la que viene a discutirse, pues no tenemos nada a la mano y si a esto se le agrega como dijo en su momento el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa que interviene una fiduciaria, pues esa situación genera mayores complicaciones porque a lo mejor entre los fideicomitentes y los fideicomisarios se pudo haber establecido bajo que cargas, situaciones o modalidades se da esa compraventa para poderlo determinar y sin tener eso, hablar, argumentar y fundamentar una sentencia hablando de un contrato que no se tiene en el expediente lo veo con mucha irresponsabilidad y por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud el suscrito hace uso del **voto de calidad** que me otorga el Reglamento Interior de este Tribunal para que sea en el mismo sentido de mi voto, por lo que **se turna para engrose** el expediente Pleno **78/2013**, y es que para la precedencia se debió haber exhibido el contrato fundatorio para poder justificar y demostrar si efectivamente está en la hipótesis para que entonces no se aplique ese impuesto que hoy pretende se le devuelva,

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

se viene que den demostrar en el juicio, aquí se ha dicho que lo que no se muestre en la instancia administrativa aquí nos lo pueden hacer, resulta que aquí es al revés, a lo mejor allá si lo conocen, si lo tienen y aquí no lo presentan y nosotros damos por entendido que si sucedieron y acontecieron los hechos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: o sea para declarar la validez. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para declarar la validez, así es. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero en relación a los agravios hechos valer por la autoridad, porque solamente señala que no hay copropiedad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el detalle es que si o no existe el documento con el cual se pudiese demostrar, tampoco se puede afirmar que si o no existe copropiedad, no tenemos los instrumentos jurídicos que dan origen a esta situación de lo que ellos consideran pago de lo indebido y que esto debieron de haberlo exhibido como documento fundatorio de su demanda, además de que el recibo no esta siquiera a nombre de quien viene a demandar para la legitimación activa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces el engrose que sea en el aspecto de que si se configura la negativa ficta. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: en sentencia definitiva deberíamos estudiar el presupuesto del interés jurídico y su afectación, no se demuestra con documento, consistente en el comprobante de pago a nombre de diversa persona y con los meros avisos de transmisión en donde así aparece que compró, pero considerando que el hecho imponible en su parte esencial tiene que ver con la transmisión de dominio, la cual debió acreditarse plenamente mediante el acto jurídico correspondiente para que se surtiera el supuesto en el cual los contribuyentes creen estar favorecidos con la exención del impuesto correspondiente.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 292/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2009, promovido por Jorge Espinosa Jiménez, en contra del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco y Director de Seguridad Pública del Mismo Municipio, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Handwritten signature on the left margin.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a ver el promoverte en sus agravios dice que le causa agravio que sea progresivo el asunto en atención a que el 25 de marzo del 2011 se declaró por perdido el derecho, ésta se refiere a que no fue el 24 de febrero a una audiencia y ese 24 fue fijado en un auto de fecha 1º de

Handwritten signature and mark at the bottom left.



Tribunal
de lo Administrativo

febrero que fue notificado, entonces si está notificado, estamos hablando del mismo tema y no son cuestiones posteriores, y si fueran cuestiones posteriores no las alegó el recurrente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es una violación del procedimiento 444, aunque no haya agravio es una violación del procedimiento, el problema es que después de que dice que está esa situación, vuelve a activar dos veces el exhorto para desahogar esa prueba, esos ya no se los notificaron. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: después de alegar que en forma incorrecta se decreta el sobreseimiento ya que por acuerdo del 25 de marzo se tuvo por perdido el derecho, aquí está la prueba del 25 de marzo se refiere a que no fue el 24 de febrero y aquí está la notificación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: después de esa fecha existen exhortos para desahogar esa prueba, ahí están. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el auto, aquí está clarísimo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, pero como la Sala dio por perdido el derecho y gira exhortos para desahogar y esas fechas ya no se las notificó. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ésta que fue la que se notificó y que debió haber ido no fue. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿se volvió a ordenar?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si, ese es el problema. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: es donde no se podía notificar, duraron 11 meses con el exhorto guardado porque no se podía notificar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, pero ya estaba el auto dando por perdido el derecho porque vuelven a girar el exhorto, no es una testimonial, son dos testimoniales y una inspección. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el proyecto no habla de esa inspección tampoco. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no pero es que una fue de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no tiene que ver, tenemos que analizar las pruebas, es nuestra obligación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el agravio habla nada más de éstas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no tiene nada que ver, es una revisión, revisor ad quem, es una violación de procedimiento, no requiere agravios. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo tengo una tesis que habla de emplazamiento, ¿no es mas importante que todo lo demás?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: haber, sinónimo de emplazamiento ¿es prueba testimonial?, no, es un emplazamiento que tiene que ver con una prueba, ¿en qué se parecen?, son primos o gemelos, no tienen nada que ver. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: dice que el no estudio de las cuestiones de fondo impide entrar a advertir las violaciones, es que el tema es, que si sobre una misma prueba la Sala genera otras dos oportunidades y se está sancionando en base a la primera, pues ahí si se está ampliando la prelación. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: es que es una en 2010 y otra en 2011. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la del 2011 está notificado el del 24 y por esta notificación perdió el derecho, se sobreseyó el asunto y vino a reclamar. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: es la misma prueba respecto a los mismos hechos u ofreció distintas testimoniales para probar su acción. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: es la misma que solicitó tres veces fecha para el desahogo de la testimonial.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto porque se advierte una violación del procedimiento que debe de ser atendida y que no requiere una formulación de agravios sobre el particular.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **292/2012**.

APELACIÓN 148/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 21/2012, promovido por Javier Reynoso Martínez, en contra de la Directora Administrativa Adscrito a la Dirección de Administración y Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

APELACIÓN 288/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 185/2012, promovido por Daniel Israel Flores Díaz, en contra de la Comisión Municipal de Honor y

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

M. Arturo Campos

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque considero que el criterio que ha prevalecido hasta el momento en este honorable Pleno ha sido el de salvaguardar la garantía de audiencia en estos casos cuando una resolución sumaria sin una explicación y ningún motivo debidamente establecido resuelve separar del cargo a un elemento de seguridad pública con la no aprobación en la evaluación, por lo tanto considero que se deben estudiar los agravios y conceptos hechos valer en la demanda.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **288/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: deben de declararse infundados los agravios y se debe revocar por que hay una violación de garantía de acceso a la justicia.

QUEJA ADMINISTRATIVA

QUEJA 749/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado de la Queja Administrativa 312/2009, promovido por Pleno del Tribunal de lo Administrativo, en contra de Berenice Elizabeth Manzano Sevilla, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

N. Villaseñor

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: dada la jornada de trabajo extensa desde luego agobiante con la gran variedad de asuntos y toda vez que quedan asuntos de trascendencia para la vida del Tribunal, tanto de asuntos varios como en el tema de la Presidencia, yo quisiera generar una suspensión a esta Sesión para reiniciarla el próximo martes 11 once de junio a las 10:30 diez horas con treinta minutos y concluir la y desde estos momentos que quede claro que la Cuadragésima Sesión que tendrá verificativo el próximo martes dará inicio una vez que concluyamos la presente, si no tienen inconveniente siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos se da por suspendida la presente Sesión.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, reanudando la Sesión el próximo Martes 11 once de Junio a las 10:30 diez horas con treinta minutos.

REANUDACIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA

SESION ORDINARIA

MARTES 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2013

DOS MIL TRECE.

A las 11:12 once horas con doce minutos del día 11 once de Junio del año 2013 dos mil trece, el Presidente del Tribunal Magistrado **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, ALBERTO BARBA GÓMEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, declarando

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo con el quórum requerido para sesionar, reanudándose con ello la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA** que dió inicio el **jueves 6 seis de Junio del año en curso.**

M. C. Juan Carlos Ramírez

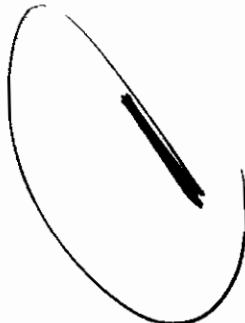
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Reanudando la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, nos quedamos en el punto número seis, por si cada uno de los Magistrados tienen asuntos por tratar.

- 6 -

Asuntos Varios

Alfonso de Alba

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo Les hice llegar la copia de un oficio que me fue entregado a mi el día 5 cinco de Junio, que suscribe el Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo, donde establecen que el apoyo de liquidación a favor de Octaviano Pizano, Gustavo Aguirre y Alfonso de Alba, es improcedente porque consideran en su óptica administrativa, que fue un convenio nada más que se celebró entre el Poder Ejecutivo y la Federación de Sindicatos y que nunca los suscribió el Poder Judicial. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Que de este documentos se de vista a los promoventes para que ellos ya se defiendan como corresponda. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido me sumo a la propuesta del Magistrado Laurentino, y la someto a votación.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron comunicar los anterior a los C.C. Octaviano Pizano Sánchez, Gustavo Aguirre Vázquez, y Alfonso de Alba Padilla, para su conocimientos y efectos jurídicos a que haya lugar.

- 7 -

Informe de la Presidencia

Hugo Herrera Barba

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el C. Raúl Espinosa Ron, en contra del H. Ayuntamiento de Guachinango, Sindico, Director de Seguridad Pública y Juez Municipal, teniéndose como acto reclamado, la "negativa ficta" por falta de respuesta a la solicitud elevada a ese Ayuntamiento, en la cual se reclama la indemnización por Responsabilidad Patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados al hoy promovente, por las autoridades administrativas de ese Ayuntamiento, la que se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

Jesús García

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo congruente a mi posicionamiento que he tenido, mi propuesta es en el sentido de desechar la demanda porque para mi en los Juicios de Responsabilidad

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Patrimonial que son Juicios de Responsabilidad Patrimonial que son juicios de condena que no son juicios de anulación, no procede la negativa ficta y en su caso de proceder tendría que enviarse a la Sala como todas las negativas fictas que se conocen, entonces la propuesta que someterse a la votación Será en el sentido de desechar la demanda, nos toma la votación Secretario.

- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **En contra.**
- MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra.**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**
- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: La discusión presidente, nada más para puntualizar, hace un momento era en el sentido de que nunca hubo un pronunciamiento negando si no simplemente en la instancia administrativa tampoco se admitió?. Interviene el **Magistrado Presidente**: No se ha resuelto nada por eso viene a la negativa ficta, no se ha pronunciado la instancia administrativa sobre su admisión, resolución, nada, viene como negativa ficta de Responsabilidad Patrimonial, ¿no existe pronunciamiento de la instancia administrativa verdad? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero sí presentada? Contesta el **Magistrado Presidente**: Sí, presentada si. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es interesante, ellos dicen, si no te admite no te puedes ir a juicio de nulidad, a mi se me hace que no había operado una contestación de ese tipo, es una contradicción de tesis, el tema es si aquí procede la negativa, y si es negativa pues no se debería admitir, porque es una negativa. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Pero si es negativa sería ante Sala. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: y se encausa en esta tesis a que acuda al amparo indirecto por la falta de respuesta? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En esa tesis sí. Entonces la propuesta de la Presidencia es para que no se admita? Contesta el **Magistrado Presidente**: Sí en ese sentido sería. En uso de la voz el MAGISTRADO **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: mi voto es en contra**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: A favor de mi propuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al existir empate en la votación y en el ejercicio del voto de Calidad que me confiere la Ley como Presidente, lo emito a favor de mi propuesta para que por mayoría se deseche la demanda planteada. En esos términos deberá elaborarse el auto correspondiente.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 4/2012, interpuesto por el C. Juan Antonio Montero García y otra, en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el que se encuentra substanciado, para efectos de que se designe Magistrado que resuelva en definitiva el asunto planteado. En este asunto se presentó Amparo y con fecha 30 treinta de Abril del año en curso, se recibió la ejecutoria de Amparo 407/2013 mediante la cual amparo y protegió al hoy promovente para el efecto de que se dicte la sentencia definitiva en los términos contemplados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



de lo **Tribunal**
Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este asunto, conforme al rol establecido correspondería conocer al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, pero tomando en consideración que no se turnó a tiempo el expediente a Ponencia, no obstante que estaba la interposición del Amparo, entonces, propongo se turne al área de la Relatoría de Pleno para que de forma inmediata formule el proyecto y lo votemos el próximo jueves. Están de acuerdo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de la Presidencia para que por conducto de la Relatoría de Pleno se formule el proyecto correspondiente, para votarse el próximo jueves 13 trece de Junio actual.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Jacob Tovar Muro, mediante el cual da cumplimiento a la prevención efectuada por el Pleno de este Tribunal, en donde aclara y completa el concepto del pago de horas extras que señala en su demanda laboral.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, tomando en consideración que cumplió con la prevención efectuada, por unanimidad de votos determinaron admitir a trámite la Demanda Laboral que plantea el C. Jacob Tovar Muro. Remítase la demanda a la Comisión Integradora de este Tribunal para que asigne número de expediente, elabore el auto de admisión y lleve la substanciación del Juicio.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Eduardo del Monte García, mediante el cual da cumplimiento a la prevención efectuada por el Pleno de este Tribunal, en donde aclara y completa el concepto del pago de horas extras que señala en su demanda laboral.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, tomando en consideración que cumplió con la prevención efectuada, por unanimidad de votos determinaron admitir a trámite la Demanda Laboral que plantea el C. Eduardo del Monte García. Remítase la demanda a la Comisión Integradora de este Tribunal para que asigne número de expediente, elabore el auto de admisión y lleve la substanciación del Juicio.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno de los escritos que suscribe el C. Josué Antonio Pizano Alcalá, mediante los cuales, en el primero de ellos presenta demanda de Amparo, en contra del auto de fecha 12 doce de diciembre del año 2012 dos mil doce, en el que se ordenó desechar la demanda laboral por el presentada, de igual forma, presenta Demanda de Amparo en contra el acuerdo de fecha 17 diecisiete de



Tribunal
de lo Administrativo

del año 2013 en el cual se ordenó desechar la ampliación de demanda laboral ordinaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron dar el trámite correspondiente a las dos demandas de Amparo interpuestas. En esos términos, elabórese el auto de radicación, y ríndanse los informes de Ley correspondientes.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: cumpliendo con lo solicitado en Sesiones anteriores, se da cuenta al Pleno con el listado de promociones dirigidas al Pleno y que están pendientes de acuerdo, en donde se elabora el proyecto de acuerdo respectivo, esto a fin de que se apruebe su emisión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No se si sobre el particular están de acuerdo en que se someta a la consideración de cada uno de ustedes, y de la señorita Magistrada, en lo general votar esta propuesta de respuesta a los escritos y ya en lo particular si existe algún comentario específico o algún escrito que trascienda sobre alguna Ponencia de cada alguno de ustedes, y si hubiera algún señalamiento específico en el acuerdo lo haríamos con gusto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta de la Presidencia. Se instruye a la Secretaría General para proceder inmediatamente a la elaboración de los proveídos correspondientes, en cumplimiento a la presentación.

- 8 -

Conclusión y citación para la Cuadragésima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del 11 **once de Junio del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, que dio inicio el día 6 seis de Junio del año en curso, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Sesión Ordinaria que dará inicio concluyendo la presente Sesión. Firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ----